



TO/ 279

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **20 FEB 2017**

VISTO: la necesidad de efectuar nuevas reformas edilicias en la sede de la Escuela Nacional de Administración Pública de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ENAP) sita en la calle Convención N°1523.

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 29 de diciembre de 2015, resolvió cometer a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a realizar en régimen de administración directa, las obras de modificaciones edilicias a realizarse en la ENAP, detalladas en el Resultando **I)** de la referida resolución;

II) que surgieron nuevas reparaciones a realizar:

- a) impermeabilización de azoteas en niveles +9.84 (parcial 60m2) +15.74 y +7.70;
- b) acondicionamiento del Salón de Actos;
- c) refacciones en Salón 005 (Ex Biblioteca);
- d) trabajos de cubierta existente de tejas en circulación de planta alta sobre pared de fondo;

III) que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas estimó el costo de la ejecución de los trabajos referidos en el Resultando **II)** en la suma de \$1.000.000 (pesos uruguayos un millón), cifra que incluye mano de obra, aportes sociales, materiales con I.V.A. y 8% según Decreto 369/996 para mantenimiento y reposición de equipos;

IV) que el plazo para la ejecución de las obras se estimó en 60 jornadas laborales;

V) que las obras serán realizadas en régimen de Administración Directa por la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;

2016-10-5-0000913

CONSIDERANDO: I) que las reparaciones mencionadas en el Resultando **II)** eran imposibles de prever al momento de la citada Resolución y que no implican continuación de las obras realizadas con anterioridad;

II) que procede autorizar a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a efectuar los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986;

III) que la presente erogación se atenderá con el Programa 343, Proyecto 973, objeto del gasto 382, financiación 1.1 por \$1.000.000 (pesos uruguayos un millón) de la Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República";

IV) que la Contadora Auditora del Tribunal de Cuentas de la República destacada ante la Presidencia de la República realizó la intervención preventiva del gasto, sin formular observaciones;

IV) que la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República no formuló observaciones;

ATENCIÓN: a lo expuesto en el artículo 97 de la Ley N°15.851 de 24 de diciembre de 1986 y el artículo 33 literal C numeral 1 del Texto Ordenado de Administración y Contabilidad Financiera, modificativas y concordantes;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESUELVE:**

1°.- Cométese a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a realizar en régimen de administración directa, las obras de modificaciones edilicias a realizarse en la sede de la Escuela Nacional de Administración Pública de la Oficina Nacional del Servicio Civil (ENAP), sita en la calle Convención N°1523, detalladas en el Resultando **II)** de la presente Resolución hasta la suma de \$1.000.000 (pesos uruguayos un millón) la que incluye mano de obra con aportes por Leyes Sociales, subcontratos materiales con IVA y 8% según Decreto del Poder Ejecutivo N° 369/996. La estimación se ajustará en función del Índice General de Costo de la Construcción elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

2°.- Asígnase hasta la cantidad de \$1.000.000 (un millón de pesos uruguayos) para financiar la inversión de las obras de que se trata, la que será aportada por la Oficina Nacional del Servicio Civil en una sola partida, en el ejercicio 2016.



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

3°.- En caso de resultar saldo favorable el Ministerio de Transporte y Obras Públicas deberá imputarlo a otras obras de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

4°.- La presente erogación se atenderá con el Programa 343, Proyecto 973, objeto del gasto 382, financiación 1.1 por \$1.000.000 (pesos uruguayos un millón) de la Unidad Ejecutora 008 "Oficina Nacional del Servicio Civil" del Inciso 02 "Presidencia de la República".

5°.- Líbrese una orden de pago a depositar en la cuenta del Ministerio de Transporte y Obras Públicas N° 52-002441-0 del Banco de la República Oriental del Uruguay, por \$ 1.000.000 (pesos uruguayos un millón) correspondiente al ejercicio 2016 a favor de la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

6°.- Autorízase asimismo a la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectuar todos los aprovisionamientos necesarios al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley N° 15.851 de 24 de diciembre de 1986.

7°.- Establécese que la referida Dirección Nacional, deberá rendir cuenta documentada de los fondos puestas a su disposición de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.

8°.- Comuníquese al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a la Oficina Nacional del Servicio Civil.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

10/10/2023 10:10:10 AM
10/10/2023 10:10:10 AM
10/10/2023 10:10:10 AM